UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 917 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 06 DIC. 2016

Visto el Memorando N° 099-2016-UNSCH/R-OGGU de la Oficina General de Gestión Universitaria, sobre conformación de Comité Local de Inversiones en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que tiene como fines, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y el país; asimismo, promover, estimular, organizar y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología, fomentando la creación intelectual y artística;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, precisa que la universidad tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; Formar profesionales de alta calidad de manera integral y que en plenos sentido de la responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; Proyectar a la comunidad de sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social; Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la Humanidad ; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país; Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; Servir a la Comunidad y al desarrollo integral; y formar personas libres en una sociedad libre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nros. 28522 y 28802, en adelante la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico emita a su amparo de los tres niveles de gobierno que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, en el cual se encuentra la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 917 -2016-UNSCH-R

Que, el objetivo general es fortalecer al Gobierno Universitario, brindándoles capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada en la aplicación de las normas técnicas, métodos y procedimientos en las diferentes fases de los Proyectos de Inversión Pública de su competencia y en el marco que establecen las normas del sistema Nacional de Inversión Pública con el objetivo de brindar el conocimiento y desarrollar las habilidades necesarias para las tareas de identificación, análisis, formulación, evaluación, planificación y gestión de alternativas de proyectos de inversión;

Que, tal efecto es necesario conformar un Comité de Inversiones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con facultades de priorizar la formulación, ejecución y seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública aplicando los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante la aplicación de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión. Para dicho efecto deberá solicitarse al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias y funciones;

Que, dicho comité estará conformado por los Funcionarios y Directores de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y por representantes de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a la Opinión Legal N° 320-2016-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité Local de Inversiones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con facultades de priorizar la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de Inversión Pública aplicando los principios de economía, eficiencia y eficacia durante todas sus fases del proyecto de inversión priorizada, de acuerdo al siguiente detalle:

Rector	Presidente
Oficina General de Gestión Universitaria	Secretario Técnico
Oficina General de Administración	Secretario de Actas
Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales	Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 917 -2016-UNSCH-R

Oficina de Programación e Inversiones	Miembro
Oficina de Presupuesto	Miembro
Oficina de Abastecimiento	Miembro
Oficina de Inversiones	Miembro
Oficina de Estudios	Miembro
Miembro de Consejo Universitario (Decano)	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER que los miembros del Comité Local de Inversiones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, conformados en el artículo precedente cumplan sus funciones observando las normas legales aplicables al trabajo encomendado.

Artículo 3º.- SOLICITAR al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias y funciones.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión Universitaria la ejecución de las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Inversiones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUROUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorado
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Departamentos Académicos (13)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Gestión Universitaria
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Estudios
Oficina de Inversiones
Oficina de Presupuesto
Oficina de Programación e Inversiones
Miembros del Comité (11)
Archivo
CAZP/jjca